



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-04/15-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Diciembre de 2014, la Proveeduría Municipal solicitó la autorización para la adquisición de aceites y lubricantes para la flotilla automotriz del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto mínimo total de \$900,000.00 M.N. (Novecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$ 3, 000,000.00 M.N. (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que esta adquisición de bienes es indispensable para el mantenimiento preventivo y el buen funcionamiento de la flotilla automotriz del Municipio, a la cual se le da un uso diario en las tareas relacionadas con la prestación de servicios públicos municipales y dentro de las distintas áreas internas de trabajo.
- II.** Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con **13 de Febrero de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-04/15**, relativa a la Adquisición de Aceites y Lubricantes para la Flotilla Automotriz de las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V. las partidas **3, y 10**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **520500004, 520500005 y 530600004**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública número 1,079, de fecha 4 de Enero de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Casas R., Notario Público número 11, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada Aceites y Grasas S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito mediante número 44 a folios 68 libro 66, de fecha 20 de febrero de 1950. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 1,851, de fecha 30 de noviembre de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Lugo F., Notario Público número 7, para el Distrito Judicial Morelos, se cambió de denominación de Aceites y Grasas S.A. a Proveedora Industrial y Automotriz S.A., modificación que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito bajo número 81 a folios 87 del libro 101, de fecha 11 de Enero de 1972. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 6,084, de fecha 23 de Septiembre de 1983, otorgada ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notario Público número 20, para el Distrito Morelos, se adoptó el régimen de Capital Variable, modificación que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 177 a folios 39 del libro



352, de fecha 28 de Diciembre de 1983. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. Que mediante escritura pública número 412, de fecha 26 de Octubre de 1995, otorgada ante la del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28, para el Distrito Morelos, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Septiembre de 1995, a través de la cual se resolvió ampliar el objeto social de la persona moral, así como prorrogar su duración; documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito bajo número 74 a folios 103 del volumen 5 del Libro Primero de Comercio, de fecha 28 de Noviembre de 1995. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que mediante escritura pública número 26,480, de fecha 22 de Diciembre de 2005, ante la del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, se protocolizaron las Actas de Asambleas de fechas 9 de Diciembre de 2005, 12 de Diciembre de 2005, y 13 de Diciembre de 2005; a través de las cuales Proveedora Industrial Automotriz S.A. de C.V. incorpora por fusión a las personas morales Promotora Automotriz y Comercial S.A. de C.V. y Proveedora Automotriz de Cuauhtémoc S.A. de C.V., desapareciendo las 2 últimas y subsistiendo la primera; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito. Obra copia simple del documento mencionado en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO** como constancia;
6. Que el Ing. Manuel Javier Legarda Carreón, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita en términos del instrumento público número 35,287, volumen 1,493 de fecha 08 de Marzo de 2011, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismos que a fecha presente no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
7. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
9. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PIA830715 S60**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número 673;
11. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Reforma y Trías sin número, Colonia San Pedro, C.P. número 31010, Teléfono 614-415-15-02, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
12. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
13. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
3
Unidad Jurídica

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de Aceites y Lubricantes para la Flotilla Automotriz de las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, atendiendo a la descripción, características y precios unitarios de los bienes, que para tales efectos se maneja en el **anexo 1** de este contrato de Licitación Pública **O.M.-04/15.**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
3	\$165,000.00 M.N.	\$550,000.00 M.N.
10	\$60,000.00 M.N.	\$200,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo a partir del **16 de Febrero de 2015** al **31 de Diciembre de 2015.**
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el Taller Municipal, Dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Obras Públicas Municipales, y Dirección de Desarrollo Rural.
3. Los **BIENES** deberán de ser requeridos mediante orden de compra emitida por la dependencia solicitante (punto número 2 anterior) y recibida por la Proveeduría Municipal de Oficialía Mayor, debiendo ser entregados junto con su respectiva factura en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir que estos hayan sido solicitados.
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. Con respecto al producto (**BIENES**) de la partida **3**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de realizar un muestreo de contenedores y su análisis durante el periodo señalado en el numeral 1 (uno), para confirmar las características típicas del producto, lo cual será a costo del **"PROVEEDOR"**. Se realizarán dos tomas de al menos ocho muestras de aceite usado y su análisis, durante el periodo señalado en el numeral 1 (uno), para determinar los contaminantes típicos y la viscosidad del aceite de servicio, lo cual será a costo del **"PROVEEDOR"**. La entrega del análisis, deberá de hacerse documentando la

información recabada y haciendo una explicación técnica al personal encargado del área correspondiente.

Deberá de impartir al menos 2 cursos de capacitación en temas de lubricación con información, técnica actualizada, material didáctico y personal capacitado al personal de las áreas de mantenimiento del Municipio de Chihuahua.

7. La Proveeduría Municipal de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

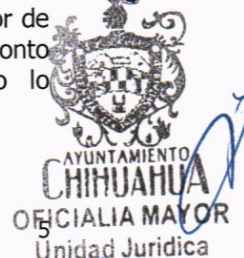
Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar por la totalidad de las partidas adjudicadas, incluyendo lo



correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar por la totalidad de las partidas adjudicadas, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **16 de Febrero de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general

atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
7 OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

**ING. MANUEL JAVIER LEGARDA
CARREÓN**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.



No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR

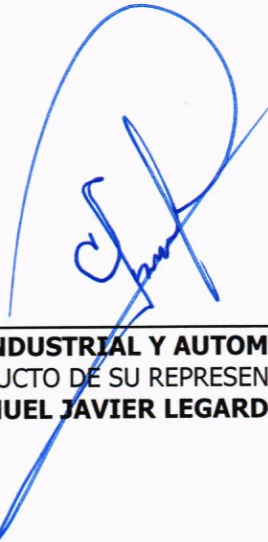


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL





LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-04/15-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA FLOTILLA AUTOMOTRIZ DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015.




AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 1

**Contrato O.M. 04/15-B
Adquisición de Aceites y Lubricantes
para Flotilla Automotriz de las
Distintas Dependencias del
Municipio de Chihuahua.**



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

PARTIDA 3
Adquisición de Aceite
Multigrado Mineral para Motor
a Gasolina SAE 5W30 y SAE
15W40

0

✓



12
AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA No. OM-04/15

Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de Febrero de 2015

ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA**Partida 3.1**

Presentación: Tambo de 208 litros

Aceite para Motor a Gasolina SAE 15W-40 base mineral, Cumpla requerimiento API SN y los siguientes valores mínimos:

Prueba	Valor mínimo a cumplir
Viscosidad a 100° C	14.5
Viscosidad a 40 °C	105
Punto de inflamación, C°	200
Punto mínimo de fluidez, C°	-21
Gravedad Específica	0.875
Índice de viscosidad	133

Bienes que oferta el proveedor

Nombre y marca del producto	DIFAY SAE 15W-40 API SN QUAKER STATE
Prueba	Valores del producto
Viscosidad a 100° C	15.70
Viscosidad a 40 °C	118.0
Punto de inflamación, C°	230
Punto mínimo de fluidez, C°	-33
Gravedad Específica	0.8810
Índice de viscosidad	141

Partida 3.2

Presentación: Tambo de 208 litros

Aceite para Motor a Gasolina SAE 5W-30 base mineral, Cumpla requerimiento API SN y los siguientes valores mínimos:

Prueba	Valor mínimo a cumplir
Viscosidad a 100° C	10.3
Viscosidad a 40° C	61
Punto de inflamación, C°	200
Punto mínimo de fluidez, C°	-42
Gravedad Específica	0.8500
Índice de viscosidad	158

Bienes que oferta el proveedor

Nombre y marca del producto	XTR PRO SAE 5W-30 API SN QUAKER STATE
Prueba	Valores del producto
Viscosidad a 100° C	10.36
Viscosidad a 40 °C	61.51
Punto de inflamación, C°	205
Punto Mínimo de fluidez, C°	-45

**BRIDGESTONE****Firestone**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA No. OM-04/15

Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de Febrero de 2015

Gravedad Específica	0.8585
Índice de viscosidad	158

Asumimos el compromiso de ofrecer el siguiente servicio:

Un muestreo de contenedores y su análisis, durante la duración del contrato, para confirmar las características típicas del producto, a costo del Proveedor.

Dos tomas de al menos ocho muestras de aceite usado y su análisis, durante la duración del contrato, para determinar los contaminantes típicos y la viscosidad del aceite de servicio, a costo del proveedor.

Se realizará la entrega de éste análisis, documentando la información recabada y haciendo una explicación técnica al personal encargado del área correspondiente.

Deberá impartir al menos dos cursos de capacitación en temas de lubricación con información técnica actualizada, material didáctico y personal capacitado al personal de las áreas de mantenimiento de Municipio de Chihuahua.

- Incluir en la propuesta técnica la hoja técnica del fabricante con las características típicas del producto.
- Incluir hoja de seguridad del producto.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL



BRIDGESTONE

Firestone



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA No. O.M. 04/15

Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de Febrero de 2015

ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA

Partida 3.1		Presentación: Tambo de 208 Litros
Aceite para Motor a Gasolina SAE 15W-40 base mineral		
Nombre y marca del producto	DIFAY SAE 15W-40 API SN QUAKER STATE	
PRECIO UNITARIO POR LITRO IVA INCLUIDO	\$	38.21

Partida 3.2		Presentación: Tambo de 208 litros
Aceite para Motor a Gasolina SAE 5W-30 base mineral		
Nombre y marca del producto	XTR PRO SAE 5W-30 API SN QUAKER STATE	
PRECIO UNITARIO POR LITRO IVA INCLUIDO	\$	38.69

TOTAL DE LA PARTIDA:	\$	76.90
-----------------------------	----	-------

El costo de los bienes incluyen el servicio de:

Un muestreo de contenedores y su analisis, durante la duración del contrato, para confirmar las características típicas del producto. Dos tomas de al menos ocho muestras de aceite usado y su análisis, durante la duración del contrato, para determinar los contaminantes típicos y la viscosidad del aceite de servicio.

Dos cursos de capacitación en temas de lubricación con información técnica actualizada, material didactico y personal capacitado al personal de las áreas de mantenimiento de Municipio de Chihuahua.

El importe total incluye el I.V.A, es en moneda nacional y permanecerá vigente hasta la formalización del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a los establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL



BRIDGESTONE

Firestone



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Juridica

Partida 10
Adquisición de Aceite Pre
Diluido para Motores de 2
Tiempos

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA No. OM-04/15
Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de Febrero de 2015**ANEXO 5**
PROPUESTA TÉCNICA**Partida 10**

Presentación: Bote de 946 ml

Aditivo Lubricante para motores de 2 tiempos, cumpla con los siguientes valores mínimos.

Prueba	Valor mínimo a cumplir
Punto de inflamación	82
Viscosidad	48
Gravedad especifica a 15.6 °C	0.87
Bienes que oferta el proveedor	
Nombre y marca del producto	RACING 2 TIEMPOS QUAKER STATE
Prueba	Valores del producto
Punto de inflamación	105
Viscosidad	53
Gravedad especifica a 15.6 °C	0.875

- Incluir en la propuesta técnica la hoja técnica del fabricante con las características típicas del producto.
- Incluir hoja de seguridad del producto.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL**BRIDGESTONE****Firestone**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA No. O.M. 04/15

Chihuahua, chihuahua a 10 del mes de Febrero de 2015

ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA

Partida 10		Presentación: Bote de 946 ml
Aditivo lubricante para motores de 2 tiempos		
Nombre y marca del producto	RACING 2 TIEMPOS QUAKER STATE	
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	\$	68.25

El importe total incluye el I.V.A, es en moneda nacional y permanecerá vigente hasta la formalización del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a los establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL



BRIDGESTONE

Firestone

